

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRA TOM			
	- 1 SEP 2016		
DEFART. JURIDICO	Jue.		
DEPT. T.A. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.		RAM	TAD
SUB, DEP C. CENTRAL	DIREC	CION	E PAH DE VIA GION
SUB, DEP E. CUENTAS	FECHA		FT. 2010
SUB, DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.			С
DEPART. AIROT DUA			
DEPARTI V.O.R.U. y T.			
SUB, DEPTÓ: MUNICIP.			
REF	RENDACI	O N	
REF. POR IMPUTAG. ANOT. POR IMPUTAG.	S		
DEDUC 570.			

DEJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN (EXENTO) D.R.V. VII Nº 1117 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2010.

CONVENIO AD-REFERENDUM APRUEBA POR TRATO **DIRECTO** DE LAS **OBRAS** DE **EMERGENCIA** "REHABILITACION POR EMERGENCIA. PUENTE SAN LORENZO, CAMINO ROL L-850, PROVINCIA DE LINARES. REGIÓN DEL MAULE".

NUMERO SAFI: 1.67429

TALCA,

17 AGO 2010

VISTOS: El D.F.L. Nº 850 de 1997, que fijo el texto refundido de la ley Orgánica del MOP; El Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por Decreto N° 75 de 2004; el Decreto Supremo M.O.P. N° 1093 de 2003 y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo (I) N° 150 de 27.02.2010, que señala como zona afectada por Catástrofe derivada del sismo con características de terremoto de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, del Biobío, Araucanía y Región Metropolitana; El D.S. Nº 155 de 02.03.2010, del mismo Ministerio, que excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que indica; El D.S. MOP Nº 151 de fecha 03.03.2010 y el D.S. MOP N° 218 de 20.04.2010 que modifican el D.S. MOP Nº 1093 de fecha 30.09.2003; las Resoluciones de la Contraloría General de la República Nº 1600 de 30.10.2008 y N° 0817 de 08.03.2010, sobre toma de razón; el Convenio Ad - Referéndum de fecha 07.06.2010; Resolución DV. Nº 2.235 de 25.05.2010, Resolución DV. Nº 5.488 de 15.07.2004. y Resolución DV. N° 5.198 de 18.11.2005 que delegan atribuciones a Nivel Regional según corresponda,

#### CONSIDERANDO:

'ADA

**PARTES** 

VIALIDAD

QUE, como es de conocimiento público, diversas Rutas y Puentes de la Región del Maule resultaron con araves daños en su estructura, como resultado del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.

QUE, se requiere con urgencia efectuar las reparaciones que permitan restablecer el nivel de servicio, ya que el daño sufrido pone en peligro a la colectividad usuaria de la vía.

QUE, el D.S. Nº 155 de 2010, excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que tengan por finalidad paliar daños a la infraestructura pública y restablecer la conectividad vial que fue afectada.

QUE, el D.S. MOP N° 151 de fecha 03.03.2010 y el D.S. MOP N° 218 de fecha 20.04.2010 modifican, para las obras relacionadas directamente con el terremoto, el D.S. MOP N° 1093 de fecha 30.09.2003.-

QUE, el convenio que sanciona esta Resolución, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Nº817 de 8 de Marzo de 2010, de la Contraloría General de la República, que autoriza para dar cumplimiento antes de su toma de razón, a los Decretos y Resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o reparar los daños a la colectividad o al Estado, originados en el terremoto del 27 de Febrero recién pasado.



**QUE**, dicho Convenio fue aprobado por Resolución (Exento) D.R.V. VII Nº 1117 de fecha 30.06.2010, en circunstancias que por su monto, debió serlo por resolución afecta.

**QUE**, en consecuencia la Resolución (Exento) D.R.V. VII  $N^{\circ}$  1117 de fecha 30.06.2010, debe ser dejada sin efecto.

#### RESUELVO:

		46
D.R.V. VII	R. N°	

- 1. DEJASE SIN EFECTO, la Resolución (Exento) D.R.V. VII Nº 1117 de fecha 30.06.2010.
- 2. APRUÉBASE: Presupuesto Oferta, Análisis de Precios Unitarios, Programa de Trabajo, Especificaciones, Detalle de Gastos Generales, y el Convenio Ad-Referéndum de fecha 07 de Junio de 2010, suscrito entre el Director Regional de Vialidad, Región del Maule, Sr. Marcelo Márquez Marambio, en representación de la Dirección de Vialidad, en adelante la "Dirección" y el Sr. Pedro Araya Luna, Rut 4.084.698-0 en representación de la Empresa "Sociedad Constructora Pedro Araya Ltda.", Rut 76.155.970-2, en adelante el "Contratista", para la ejecución del contrato denominado "REHABILITACION POR EMERGENCIA, PUENTE SAN LORENZO, CAMINO ROL L-850, PROVINCIA DE LINARES, REGION DEL MAULE", por un valor ascendente a \$ 198.944.424.- (Ciento noventa y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos, I.V.A. incluido), cuyo texto se inserta íntegramente a continuación:

# " CONVENIO AD-REFERÉNDUM PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION "

En TALCA, a 07 de Junio de 2010, entre el Director de Vialidad, Sr. Marcelo Márquez Marambio, en representación de la Dirección de Vialidad, en adelante la "Dirección" y el Sr. Pedro Araya Luna, Rut. 4.084.698-0, en representación de Empresa Sociedad Constructora Pedro Araya Ltda., en adelante el "Contratista", se suscribe el presente Convenio Ad-Referéndum para la ejecución de la obra "REHABILITACION POR EMERGENCIA, PUENTE SAN LORENZO, CAMINO ROL L-850, PROVINCIA DE LINARES, REGION DEL MAULE."

#### 1.- ASPECTOS GENERALES

Este Convenio Ad-Referéndum es complementado con un Anexo en donde se definen todos aquellos aspectos administrativos específicos del contrato, lo que es debidamente indicado en los artículos pertinentes. Este documento llevará el nombre de "Anexo Complementario".

#### 1.1 Campo de aplicación

El presente Convenio se celebra de conformidad con las facultades extraordinarias que otorga el D.S. N° 150 del 27 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior, que declara zona de catástrofe las regiones Metropolitana, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y de La Araucanía, y el D.S. N° 155 de 2010, del mismo Ministerio, que excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que indica.

#### 1.2 Identificación y ubicación de las obras

La obra cuya ejecución contrata la Dirección, a través del presente Convenio, será individualizada en un **Anexo Complementario** del mismo.



- 2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Establécese que el contrato que se identifica y aprueba, se regirá por el Sistema de Precios Unitarios, sin reajuste.
- 3. INSPECCIÓN FISCAL: Ratifíquese como Inspector Fiscal al Sr. Fernando González Flores, Constructor Civil, Rut 8.924.405-6, de la Dirección de Vialidad, Región del Maule. Se deja establecido que el Servicio se reserva el derecho a modificar esta designación si fuese necesario.
- 4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: Imputase al contrato la suma de \$60.000.000.-, con cargo a los Fondos Sectoriales de la Dirección de Vialidad, Región del Maule, como a continuación se señala:

L.P. 2010: 31.02.704.30098792-0 ./ El Saldo pendiente se pagará con futuros presupuestos.

- 5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras será de 180 días corridos, los que se computarán a contar de la fecha de firma del Convenio Ad-Referéndum.
- 6. GARANTÍA: La empresa deberá constituir a favor del Fisco una Boleta de Garantía Bancaria girada a nombre del Secretario Regional Ministerial de OO.PP. Región del Maule, expresada en Unidades de Fomento equivalente al 5 % del monto del contrato incluido IVA., ascendente a la cantidad de 471,16 JV.F. y cuyo plazo de vigencia será el plazo del contrato aumentado en 24
- 7. PROTOCOLIZACIÓN: Tres transcripciones de la presente Resolución en conjunto con el Convenio Ad-Referéndum deberán ser suscritas ante Notario Público por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, y una de ellas protocolizada ante el mismo notario, conforme a lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

INVENIONA PACHECOLE
INVENI Región del Maule

DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD **REGION DEL MAULE** 

> **RODRIGO GARRIDO LEMA** INGENIERO CIVIL
> DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD (S)

VIALIDAD - REGION DEL MAULÈ

MMM/RGL/JŘĠ

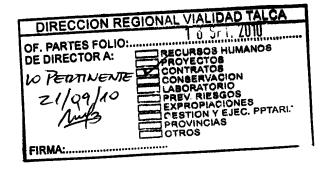
PROCESO N° 407577

POR ONDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO ABOGADO Contralor Regional Contraloría General de la República REGION DEL MAULE



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE UNIDAD JURÍDICA



CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 46 DE 2010, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, VII REGIÓN DEL MAULE.

TALCA. 14. SET 10 \* 005703

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro, que aprueba entre otros documentos, convenio Ad-Referéndum por trato directo de la obra de emergencia denominada "Rehabilitación Puente San Lorenzo, Camino Rol L-850, Provincia de Linares, Región del Maule", por cuanto se ajusta a derecho.

Lo anterior, en el entendido que se trata de una regularización de las labores sobre las que versa la resolución que se sanciona, cuya ejecución se inició con antelación a su ingreso a trámite ante esta Sede Regional, según así consta de los antecedentes que se acompañan, por lo que corresponde que, en lo sucesivo, los actos administrativos de la especie se dicten y se sometan a trámite de toma de razón antes de su entrada en vigencia, toda vez que en el caso en análisis, la resolución del epígrafe se dictó con posterioridad al plazo que para tal efecto, se autoriza en la resolución exenta N° 817, de 2010, de la Contraloría General de la República.

No obstante, cumple con manifestar que la imputación presupuestaria que corresponde asignar de acuerdo a la obra que se señala es "31.02.004", y no "31.02.704" como se consigna en el resuelvo cuarto del acto administrativo en examen.

Asimismo, es del caso precisar que el Decreto Supremo N° 155, de 2010, aludido en los considerandos de la resolución del epígrafe, fue dictado por el Ministerio del Interior, lo que no se consigna en el referido texto.

Finalmente, cabe indicar que la resolución en estudio se encuentra mal numerada, toda vez que al repetirse el punto segundo, se afecta la numeración correlativa que debe tener tal documento.

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD VII REGIÓN DEL MAULE, T A L C A.

NA VIEW

P-41157699



### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO

ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la Republica
REGION DEL MAILE

